**Rama Legislativa del Poder Público**

**Comisión Séptima Constitucional Permanente**

**Legislatura 2021-2022**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY No. 191 DE 2021 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE INCLUYE LA ODONTOLOGÍA DENTRO DEL SISTEMA DE RESIDENCIAS MÉDICAS EN COLOMBIA”.**

(Aprobado en la Sesión presencial del 19 de abril de 2022, Comisión VII Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes, Acta No. 40)

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto incluir a los odontólogos con especialización medico quirúrgica dentro del Sistema de Residencias Medicas, en aras de garantizar las condiciones adecuadas e igualitarias para su formación académica y practica como profesionales.

**ARTÍCULO 2°.** Agréguese un parágrafo al artículo 1 de la ley 1917 de 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”, para que quede así**:**

**Parágrafo:** Para todos los efectos de esta ley se entenderán como residentes también a los odontólogos que se encuentren cursando especialización medico quirúrgica en cirugía maxilofacial en programas académicos legalmente aprobados y que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Agréguese un parágrafo al artículo 3 de la ley 1917 de 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”, para que quede así:

**Parágrafo:** Para todos los efectos de este artículo se reconocerán como residentes a los odontólogos que se encuentren cursando especialización medico quirúrgica en cirugía maxilofacial.

**ARTÍCULO 4°.** Modifíquese el artículo 4 de la ley 1917 de 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”, para que quede así**:**

**ARTÍCULO  4**. Residente. Los residentes son médicos que cursan especializaciones médico quirúrgicas y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgica en cirugía maxilofacial, con autorización vigente para ejercer su profesión en Colombia en programas académicos legalmente aprobados que requieren la realización de prácticas formativas, con dedicación de tiempo completo, en Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación supervisión y control concertados entre las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**ARTÍCULO 5°.** Modifíquese el inciso primero del artículo 5 de la ley 1917 de 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el Sistema de Residencias Médicas en Colombia, su mecanismo de financiación y se dictan otras disposiciones”, para que quede así**:**

**Artículo 5°.**Contrato especial para la práctica formativa de residentes. Dentro del marco de la relación docencia-servicio mediará el contrato de práctica formativa del residente, como una forma especial de contratación cuya finalidad es la formación de médicos y los odontólogos que cursan la especialización médico-quirúrgica en cirugía maxilofacial, mediante el cual el residente se obliga a prestar, por el tiempo de duración del programa académico, un servicio personal, acorde al plan de delegación progresiva de competencias propias de la especialización, a cambio de lo cual recibe un apoyo de sostenimiento educativo mensual, así como las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO**

Representante a la Cámara

**JUAN CARLOS REINALES AGUDELO**

Representante a la Cámara